

INTENDENCIA  
DE LA  
PROVINCIA DE GRANADA.

C-050-039 (48)

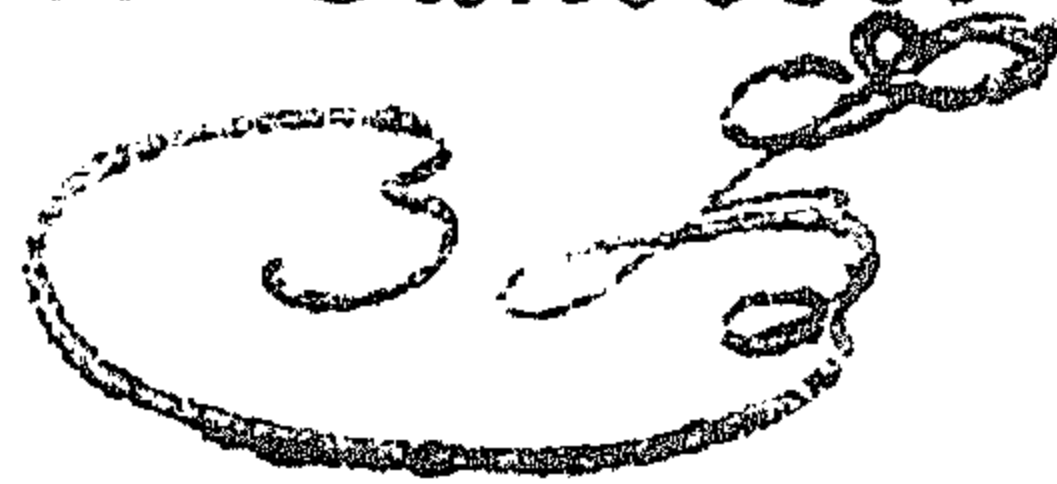
PROVINCIALES.

Para que la Contaduría de Provincia pueda cumplir lo mandado en Real Decreto de 6 de Julio de 1828, me remitirán VV. en el término preciso y perentorio de quince dias, contados desde esta fecha, un testimonio ó certificación que exprese los arbitrios tanto municipales, como para gastos comunes, y para Voluntarios Realistas, que corren en ese pueblo sobre las especies de consumo sujetas á Rentas Provinciales. Asimismo me enviarán VV. en el momento que se celebre el último remate de puestos públicos y ramos arrendables para el año próximo de 1830, otro testimonio ó certificado que manifieste la cantidad á que han ascendido con especificacion y cuanto habrá que repartir al vecindario, cuyas dos partidas han de componer el todo del encabezamiento de dichas Rentas Provinciales; en inteligencia que si no me remiten VV. dichos documentos con la puntualidad indicada, despacharé un comisionado que á su costa vaya á exigirselos con la multa de cincuenta ducados.

Del recibo de esta órden y de quedar en su cumplimiento me darán VV. aviso á correo relativo.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada  
12 de Setiembre de 1829.

*Manuel Canseco.*



Justicia y Ayuntamiento de

INTENDENCIA  
DE LA  
PROVINCIA DE GRANADA.

---

C-050-039 (4-8)

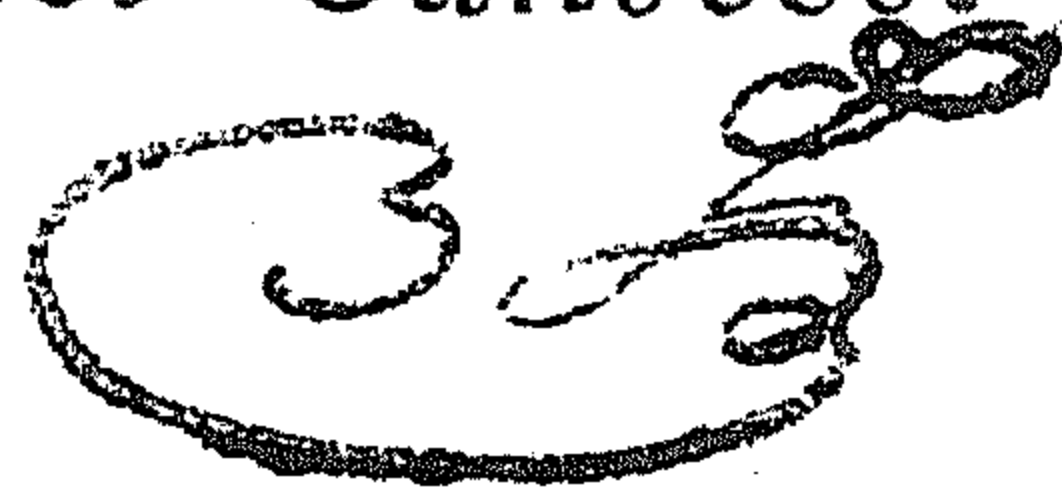
PROVINCIALES.

**P**ara que la Contaduría de Provincia pueda cumplir lo mandado en Real Decreto de 6 de Julio de 1828, me remitirán VV. en el término preciso y perentorio de quince dias, contados desde esta fecha, un testimonio ó certificación que exprese los arbitrios tanto municipales, como para gastos comunes, y para Voluntarios Realistas, que corren en ese pueblo sobre las especies de consumo sujetas á Rentas Provinciales. Asimismo me enviarán VV. en el momento que se celebre el último remate de puestos públicos y ramos arrendables para el año próximo de 1830, otro testimonio ó certificado que manifieste la cantidad á que han ascendido con especificacion y cuanto habrá que repartir al vecindario, cuyas dos partidas han de componer el todo del encabezamiento de dichas Rentas Provinciales; en inteligencia que si no me remiten VV. dichos documentos con la puntualidad indicada, despacharé un comisionado que á su costa vaya á exigirselos con la multa de cincuenta ducados.

Del recibo de esta orden y de quedar en su cumplimiento me darán VV. aviso á correo relativo.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada  
12 de Setiembre de 1829.

*Manuel Canseco.*



*Á la Justicia y Ayuntamiento de*